

RES. 1652/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000290, Ent. N° 2600/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con reiteración del gasto derivado de la Compra Directa N° K 52401 en el marco de la Licitación Pública N° P 52401 para el suministro de transformadores de potencia trifásica MT/MT (Convenio Marco UTE Fabricantes Nacionales de Transformadores – Resolución 336/014 de fecha 23/6/14 del Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía y Minería);

RESULTANDO: 1) que por Resolución GG N° 109/19 de fecha 24/12/19, el Gerente General -en ejercicio de atribuciones delegadas- dispuso la adjudicación de la licitación de referencia de acuerdo con el siguiente detalle: Item 1 – a Shirdi Sai Electricals Ltda. por un monto de U\$S 1:402.474,68 (\$51:137.031,78), y Partiluz S.A., por un monto de U\$S 521.504,34 (\$19:015.091,25); ítem 2- a Los Conce S.A. y Partiluz S.A. (quienes manifiestan su intención de consorciarse), por un monto de U\$S 594.093,08, (\$21:661.821,88), e ítem 3 - a Toshiba Transmission & Distribution Systems PVT LTD por un monto de U\$S 958.257,41 (\$ 34:939.981,68). Todos los montos incluyen IVA y previsión de ajuste de precios, siendo el total adjudicado en pesos uruguayos de \$ 126:753.926,59;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 325/2020 adoptada en Sesión de fecha 05/02/20, acordó observar el gasto en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse un gasto sin que existiera disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación para atenderlo;

3) que por Resolución GG N° 014/20 de fecha 16/04/20, la Gerencia General dispuso la reiteración del gasto de referencia, expresando que resulta necesario contar con este suministro el cual es considerado un material estratégico para la gestión de Distribución;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida por la Administración no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma se mantiene incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 05/02/20;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar a la Administración actuante.

dc